



PROCESO	DISMINUCION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	DAVID FERNANDO DE LA HOS ORTEGA C.C. 8.788.777
DEMANDADO	IVON DEL CARMEN NIÑO NORIEGA C.C. 22.651.970
RADICADO	08-758-31-84-001-2006-00766-00

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la demandante solicitó el pago de las cesantías, Sírvase proveer,

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

Soledad, 24 de marzo de 2023.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (24) de marzo de dos mil veinte y tres (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

- “1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se constató la existencia de diferentes títulos por la suma de \$ 7.209.388,00 consignado por el **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA** y al **COMANDO DEL EJERCITO NACIONAL**.

No obstante, esta **AGENCIA JUDICIAL** desconoce el concepto al cual pertenece dicho valor consignado en consecuencia se procederá a oficiar a las entidades mencionadas con el fin de aclarar a este **DESPACHO JUDICIAL** a que conceptos pertenecen los dineros consignados como también informar quien es el beneficiario del mismo.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

UNICO: Oficiar al **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA** y al **COMANDO DEL EJERCITO NACIONAL** con el fin de aclarar a este **DESPACHO JUDICIAL** a que conceptos pertenecen los dineros consignados como también informar quien es el beneficiario del mismo.

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso

SICGMA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 29 de MARZO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 048 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4